



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01546697- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - CABO MARIANO ARIEL RÍOS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01546697- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 780/2022 “JP” de fecha 22 de junio de 2022, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Mariano Ariel Ríos, CUIL N° 20-27791628-3, legajo personal 759.605, clase 1979, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 28 de junio de 2022;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial, de fecha 14 de diciembre de 2021, a través de la cual se dictaminó que el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas dentro de la Institución Policial de manera definitiva, debiendo permanecer en reposo laboral hasta ser llamado por la Superioridad en Junta Extraordinaria, recomendándose el retiro definitivo del arma reglamentaria;

Que mediante Testimonio de Acta N° 05/2022 “JECyP” de fecha 27 de mayo de 2022, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud en forma definitiva para desarrollar funciones (...) por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo (...) Ríos (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131...”, siendo notificado el causante en fecha 07 de junio de 2022;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 780/2022 “JP” la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que siendo fehacientemente notificado de todas las medidas, conforme manda legal, el encartado no formuló apelación alguna;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Acta de Entrega y Recepción de Armamento Reglamentario de fecha 14 de diciembre de 2021 emitida por la División Medicina Laboral; Acta de fecha

28 de diciembre de 2021 de la División Tránsito Neuquén, en la cual se asentó la devolución del uniforme completo; y Acta de Recepción de Credencial de 28 de junio de 2022;

Que obra incorporada intervención de la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales de la Dirección de Administración, dejando constancia que el señor Ríos, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el efectivo policial, no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Mariano Ariel Ríos, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Mariano Ariel Ríos, CUIL N° 20-27791628-3, legajo personal 759.605, clase 1979, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Cabo Mariano Ariel Ríos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.